

Suscripcion particular al Boletin oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO Á LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.



| | Rs. vn. |
|------------------|---------|
| Un mes. | 9 |
| Tres id. | 24 |
| Seis id. | 48 |
| Un año | 96 |

| | Rs. vn. |
|------------------|---------|
| Un mes. | 15 |
| Tres id. | 40 |
| Seis id. | 80 |
| Un año. | 160 |

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 NOVIEMBRE DE 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (REALES ORDENES DE 6 DE ABRIL DE 1839, Y 31 de OCTUBRE DE 1845.)

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 763.

Habiendo trascurrido con mucho exceso el plazo que señalé á los Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia por mi circular de 3 de Mayo último, inserta en el núm. 57 del Boletin oficial, para que solventasen sus descubiertos por la suscripcion á este periódico en la Redaccion del mismo, y no habiéndolo aun verificado los que se espresan en nota que á continuacion se inserta, he acordado prevenir á los mismos por última vez que para el 15 de Julio próximo han de tener hechos sus pagos en la espresada Redaccion, pues de lo contrario el 16 saldrán irremisiblemente, aunque bien á mi pesar, los apremios contra los que no lo hubieren verificado.

Córdoba 28 de Junio de 1852.—El Gobernador.—Esteban Leon y Medina.

Nota de los descubiertos en que se hallan los Ayuntamientos de esta provincia por su suscripcion obligatoria al Boletin oficial.

DEBITOS POR EL AÑO DE 1851.

| | Trimestres. |
|-------------------|---------------------|
| Castil de Campos. | 1.º, 2.º, 3.º y 4.º |

| | |
|------------------------|---------------------|
| Hornachuelos. | 1.º, 2.º, 3.º y 4.º |
| Montilla. | 3.º y 4.º |
| Nueva Cartella. | 1.º, 2.º, 3.º y 4.º |
| Villanueva de Córdoba. | 1.º, 2.º, 3.º y 4.º |
| Valenzuela. | 4.º |

Pueblos que adeudan los extraordinarios de 1850 y 1851.

Adamuz, Aguilar, Alcaracejos, Almedinilla, Almodovar, Benamejí, Blazquez, Cabra, Carcabuey, Castil de Campos, Castro del Rio, Encinas Reales, Espiel, Fernan Nuñez, Fuente la Lancha, Fuente Palmera, Guijo, Hinojosa, Hornachuelos, Luque, Montemayor, Montilla, Nueva Cartella, Palenciana, Palma, Puente Genil, S. Sebastian, Valenzuela, Valsequillo, Victoria, Villa del Rio, Villafranca, Villanueva de Córdoba, Villaralto, Villaviciosa, Zuheros.

DEBITOS DEL 1.º y 2.º TRIMESTRE DEL AÑO DE 1852.

Almedinilla, Almodovar, Añora, Baena, Benamejí, Cabra, Cañete, Carcabuey, Castil de Campos, Encinas Reales, Espiel, Fernan-Nuñez, Fuente la Lancha, Granjuela, Guijo, Hornachuelos, Lucena, Luque, Montilla, Morente, Nueva Cartella, Palma, Pedroche, Posadas, Rute, S. Sebastian, Sta. Eufemia, Valenzuela, Villafranca, Villanueva de Córdoba, Villaralto, Viso, Zuheros.

ID. DEL 2.º TRIMESTRE DE 1852.

Aguilar, Carlota, Conquista, Fuente Palmera, Hinojosa, Montalvan, Palenciana, Pedro Abad, Valsequillo, Villaviciosa.

Circular núm. 775.

Vigilancia.—Los Sres Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil y demas dependientes de mi autoridad, intentarán la captura de José Velasco Perez, (a) Puerto, cuyas señas se espresan, vecino de la Alameda, poniendolo á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Antequera, caso de ser habido, trabando ademas embargo en cuantos bienes se le reconozcan.

Córdoba 1 de Julio de 1852.—El Gobernador.—Esteban Leon y Medina.

Señas.

Edad 20 años, estatura corta, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz algo pequeña, barba incipiente, cara oval, color bueno. Viste de corto y á uso del pais y se dice llevar roto el sombrero.

Circular núm. 750.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la G. C. y demas dependientes de mi autoridad intentarán la captura de José Dieguez, desertor de la casa Socorro Hospicio de esta Capital, poniendolo caso de ser habido á disposicion del Rector de dicho establecimiento.

Córdoba 25 de Junio de 1852.—El Gobernador.—Esteban Leon y Medina.

Circular núm. 751.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil y demas dependientes de mi autoridad, intentarán la captura de Manuel Borrayo Romero, cuyas señas se espresan á continuacion, desertor del Presidio de Sevilla, poniendolo caso de ser habido á disposicion del Sr. Gobernador de dicha ciudad por quien se reclama.

Córdoba 25 de Junio de 1852.—El Gobernador.—Esteban Leon y Medina.

Señas.

Estatura 5 pies 1 pulgada, edad 24 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba id. cara id, color trigüeño.

Circular núm. 756.

Vigilancia.—Hallándose depositada por orden del Alcalde de Palenciana una yegua castaña clara, calzada del pie derecho, cabos negros, siete cuartas menos dos dedos, cerrada y herrada, se hace saber por medio de este periódico oficial para que la persona que se crea con derecho á reclamarla se presente ante dicha autoridad, por quien le será entregada si acredita su pertenencia.

Córdoba 26 de Junio de 1852.—El Gobernador.—Esteban Leon y Medina.

Circular núm. 759.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de esta Pro-

vincia, fuerza de la G. C. y demas dependientes de mi autoridad practicarán las oportunas diligencias en averiguacion del paradero de dos caballerias mayores, cuyas señas se espresarán, que en la noche del 22 del corriente fueron robadas en el Cortijo llamado haza Escudero de esta jurisdiccion, que labra Pedro Moyano Rodriguez, vecino de Fernan-Nuñez, poniendo caso de ser habidas las espresadas caballerias y las personas en cuyo poder se encuentren á disposicion de la autoridad que corresponda.

Córdoba 26 de Junio de 1852.—El Gobernador.—Esteban Leon y Medina.

Señas.

Una yegua cerrada, pelo colorado, el pie derecho recargado de vejigas, rabicana, sobre tres dedos de alzada, herrada con una A.

Otra id, de 2 á 3 años, pelo castaño, alzada mediana, con pelos blancos en la rabera, herrada con la misma letra al revés.

Circular núm. 769.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Gefes de G. C., y demas dependientes de mi autoridad, intentarán la captura de Pablo Muñoz Aguilera, hijo de Benito y Josefa Aguilera, naturales de Iznajar, desertor del Batallon de Cazadores de las Navas núm. 14, cuyas señas á continuacion se espresan, poniendolo á disposicion del Sr. Comandante General de esta provincia caso de ser habido.

Córdoba 30 de Junio de 1852.—El Gobernador.—Esteban Leon y Medina.

Señas.

Pelo y cejas castaño: ojos azules, color sano, nariz regular, barba lampiña, boca regular, oficio labrador.

Entró á servir de quinto por su pueblo en la de 1850.

Circular núm. 772.

Minería.—A virtud de peticion de D. Antonio Tastet, como interesado en la mina de carbon S. RAFAEL, sita en el Charco Agelero, terreno realengo, término de Belmez, he acordado con esta fecha pase el Ingeniero del ramo al reconocimiento de la labor legal y demarcacion en su caso de la referida mina, que linda al N. con Peña de Muela y era de la casa de la Parrilla, E. cañada de Azajares y mina Calera perteneciente á la Sociedad de la Constancia Madrileña, cuyo Presidente lo es D. Carlos Mañan, vecino de Madrid, S. Arroyo del Tinto y Era Agelera y O. cortijo de D. Manuel Henestrosa, vecino de Fuente Obejuna y laguna de la Loca, terrenos realengos.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia y en cumplimiento á la disposicion 11.ª de la Real orden de 8 de Marzo prócsimo pasado.

Córdoba 30 de Junio de 1852.—El Gobernador.—Esteban Leon y Medina.

Circular núm. 782.

Los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia facilitarán al Recaudador y Agente investigador de memorias, aniversarios y obras pias de esta Diocesis cuantos datos y noticias reclame referentes á los padrones de riqueza y sean relativos á cargas Eclesiásticas.

Córdoba 2 de Julio de 1852.—Esteban Leon y Medina.

Circular núm. 778.

Habiéndose encontrado Ezequiel Pizarro, vecino de Montemayor, en tierras de su propiedad, una mula, sin duda extraviada, la cual se halla depositada en aquella poblacion, se anuncia al público para que su legítimo dueño se presente á reclamarla ante el Alcalde de espresado pueblo.

Córdoba 2 de Julio de 1852.—El Gobernador.—Esteban Leon y Medina.

Circular núm. 771.

Minería.—Transcurridos los treinta dias que marca el reglamento desde la declaracion de caducidad de la concesion de la mina de cobre STA. CLARA, que tuve á bien acordar, notificada á D. Antonio Zaldivar, y no habiéndose opuesto, he resuelto declarar firme la caducidad y admitir el denunciado pedido por D. Francisco Zaldivar y Orbe de dicha mina, bajo el nombre de la CONCEPCION, sita en el parage llamado Quinto de la Ventilla, término de Belalcazar; lindando por Medio dia con el Toril de las Yeguas, Norte fuente de la Ventilla, Poniente arroyo del Fresno, y Levante con espresado Quinto.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia conforme al trámite 6.º del art. 20 del reglamento del ramo.

Córdoba 30 de Junio de 1852.—Esteban Leon y Medina.

Circular núm. 773.

Minería.—Trascurridos los treinta dias que marca el reglamento de la declaracion de caducidad de la concesion de la mina de cobre OBSERVACION que tuve á bien acordar, notificada al concesionario anterior D. Ramon Zaldivar, y no habiéndose opuesto, he resuelto declarar firme la caducidad y admitir el denunciado pedido por D. Antonio Zaldivar de dicha mina, bajo el nombre de LA POSITIVA, sito en el parage llamado Cerro blanco término del Viso, lindando por Mediodia con el rio Guadamatilla, Norte con la Trocha que conduce desde Santa Eufemia á Hinojosa, por Poniente con dicho Rio y por Levante con espresado Cerro blanco.

Lo que se anuncia al público para general

inteligencia, conforme al trámite 6.º del art. 20 del reglamento del ramo. Córdoba 30 de Junio de 1852.—El Gobernador.—Esteban Leon y Medina.

Circular núm. 774.

D. Juan Maria Conde y Criado, Comisario de Montes de esta provincia por S. M. (q. D. g.)

Hago saber: que por disposicion del Sr. Gobernador se anuncia la venta en subasta de cuatro cargas de carboncillo, dos de carbon de chispas, cinco de leña, cuatro de carbon y seis y media de picon, doce costeros y doce banquillos; cuyos efectos se hallan decomisados por no tener los conductores la guia correspondiente.

El remate tendrá lugar á las once de la mañana del dia 11 del corriente mes en el convento de la Merced, hoy Hospicio de esta ciudad.

Córdoba 1 de Julio de 1852.—Juan Maria Conde y Criado.

ANUNCIOS OFICIALES.

Circular núm. 709.

D. Francisco Abril, Alcalde Constitucional de esta Villa y Presidente de su Ayuntamiento.

Debiendo procederse por la Junta Pericial de la misma á la formacion del amillaramiento y padron de riqueza territorial y pecuaria que ha de servir de base á la contribucion para el año próximo de 1853, prevengo á todos los propietarios de fincas rústicas y urbanas, censos y ganaderia, asi como á los colonos, vecinos y hacendados forasteros, que en el improrrogable término de un mes contado desde la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial, presenten en esta Sria. municipal las relaciones juradas que preceptua el Real Decreto de 23 de Mayo de 1843 é instruccion de 6 de Diciembre del mismo año; en el concepto que de no verificarlo, ó de no hacerlo con la debida veracidad, incurrirán en las penas que establece el art. 24 de dicho Real Decreto, y perderán el derecho de reclamar de agravios segun el art. 16 del Real Decreto de 1.º de Agosto de 1848.

Almedinilla y Junio 11 de 1852.—Francisco Abril.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Manuel José de Luna, Srio.

Circular núm. 726.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Villanueva del Duque.

Para proceder la Junta Pericial de esta Villa á la formacion del amillaramiento y cuaderno de riqueza que sirva de base á la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año de 1853, prevengo á los vecinos de esta Villa, hacendados forasteros en término de

ella, colonos, y arrendatarios que en el de veinte dias desde la insercion de este anuncio en el boletin oficial presenten á dicha Junta constituida en estas casas capitulares, las relaciones que previene el Real decreto de 23 de Mayo de 1845 bajo las penas establecidas en el mismo.

Villanueva del Duque 12 de Junio de 1852.
—Bartolomé Rodriguez.—Pedro de Leon y Luque, Srio.

Circular núm. 740.

D. Pedro de Leon y Navarrete, Caballero del orden de Calatrava, Gentil hombre de Cámara de S. M., Coronel de Caballeria retirado y Alcalde Constitucional de esta Villa del Rio.

Debiendo procederse por la Junta Pericial de la misma á la clasificacion y evaluacion de la riqueza territorial y pecuaria, y á la formacion del padron que ha de servir de base para el repartimiento del año prócsimo de 1853, prevengo á todos los propietarios de fincas rusticas y urbanas, censos y ganaderia, y á los colonos y arrendatarios que en el término de veinte dias, contados desde esta fecha, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento las relaciones juradas prevenidas en Real Decreto de 23 de Mayo de 1845 y Real instruccion de 6 de Diciembre del mismo año; en el concepto que de no verificarlo ó de no hacerlo con la debida veracidad, incurrirán en las penas que establece el art. 24 de dicho Real Decreto, y perderán el derecho de reclamar de agravios en la evaluacion de sus utilidades, segun se determina en el art. 16 del Real Decreto de 1 de Agosto de 1848.

Y para que llegue á noticia de todos se publica el presente en Villa del Rio á 18 de Junio de 1852.—Pedro de Leon.—Pedro Canales, Srio.

Circular núm. 762.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Obejo.

D. Juan de Ortega, Alcalde Constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta Villa.

Debiendo procederse por la Junta Pericial de la misma á la clasificacion y evaluacion de la riqueza territorial y pecuaria, y á la formacion del padron que ha de servir de base para el repartimiento del año prócsimo de 1853, prevengo á todos los propietarios de las fincas rusticas, urbanas, censos y ganaderia, y á los colonos y arrendatarios, que en término de quince dias contados desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la Provincia, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento las relaciones juradas prevenidas en el real decreto de 23 de Mayo de 1845 y real instruccion de 6 de Diciembre del mismo año, en el concepto que de no hacerlo con la debida veracidad incurrirán en las penas que establece el art. 24 de dicho real decreto, y perderán el derecho á reclamar de agravios en la evaluacion de sus utilidades, segun se determina en el art. 16 del real decreto de primero de Agosto de 1848.

Y para que llegue á noticia de todos se fija

Córdoba. Est. tip. de D. Fausto Garcia Tena, calle de la Libreria núm. 2.

el presente en Obejo á 18 de Junio de 1852 — Juan de Ortega.—Por mandado de su Sria.—Eusebio Lozano, Srio.

PLOVIDENCIAS JUDICIALES.

Circular núm. 738.

D. Juan de Ardanáz, Auditor de guerra honorario y Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Carbajal, vecino de Lucena, contra quien en este mi Juzgado se sigue causa criminal de oficio, por las heridas contusas que en la tarde del once del corriente infirió á Josefa Hernandez de esta vecindad, con un caballo que montaba, de que le resultó la muerte, para que se presente en la carcel pública de esta cabeza de partido en el término de nueve dias á responder á los cargos que le resulten en dicha causa, que si asi lo hiciere, se le oirá y hará justicia, bajo apercibimiento que no presentándose en dicho término, se seguirá la causa en su rebeldia, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona.

Y para que no pueda alegar ignorancia, se fija el presente en Montilla á diez y seis de Junio de mil ochocientos cincuenta y dos.—Juan de Ardanáz.—Por mandado de S. S.—Santiago de Jorge y Hermoso.

ADMINISTRACION

de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado de la provincia de Córdoba.

En virtud de orden de la Direccion de Contribuciones directas, Estadística y fincas del Estado, se arrienda en licitacion pública y por término de un año la caza mayor y menor de la dehesa titulada Laderas de S. Gerónimo, término de esta Ciudad, y su remate se celebrará en las oficinas del Gobierno de esta provincia el dia 11 del prócsimo mes de Julio y hora de las 11 de su mañana.

Lo que se hace saber á los efectos consiguientes, advirtiéndole que el pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Escribania de D. José Enriquez. Córdoba 28 de Junio de 1852.
—Manuel de Palacios y Villalba.

RECTIFICACION.

Al pasar la Administracion de Contribuciones Directas á esta redaccion la nota de las fincas declaradas en quiebra inserta en el núm 81, padeció la equivocacion de incluir entre ellas las marcadas con los números 1930, 2080 y 2081, cuyo comprador D. José Maria Romero, vecino de Ecija, tenia satisfechos sus descubiertos; por lo que, y en virtud de orden del Sr. Administrador, se declara asi para que no pare perjuicio al interesado.